

men de sus respectivos capítulos del presupuesto, los cuales son:  
Una de 6'71'80 pesos, al Dr. Alcalde por la comisión ejecutiva en la  
Capital, el Dr. Edmundo Zapata, fallecido por jorcuales en cumplimiento de  
caminos vecinales 171'87 pesos. Al mismo Dr. Zapata y por  
igual concepto que el anterior, 1'83 pesos. Al nieto del Dr. Zapata  
por el mismo concepto de jorcuales 1'85 pesos. Al dicho Dr. Za-  
pata y por jorcuales como los anteriores 1'90 pesos. A D. José  
Herrández Sanchez por reintegro de jorcuales en cumplimiento de cami-  
nos vecinales 466'83 pesos. A D. Plácido Martínez Esteban por  
gratificación de su trabajo en el jardín náutico 3'80'92 pesos.

Tras la do de fin. Así mismo se dio cuenta de las instancias presentadas  
en sus bancos, por D. Juan Saer. Viuda de D. Agustín etatarios. Hacienda  
de D. Juan Pardo. D. Joaquín Pascual Odalízquez. D. Juan  
Díaz Nuevo Carballo y otros, por tránsito y rectificación de fin-  
cas urbanas y se acordó por unanimidad: Que restan los  
estados y aumentos en tanto se expone en dichas instancias, apli-  
cables y que se remitan las mismas al Dr. Admón. de Hacienda  
de la provincia para su supuesta ejecución.

Recibidos mas  
de su dueño.

Periciales.

D. Miguel Pardo

“ Mariano Valdés

“ Juan Jiménez

“ Juan Aguirre

“ Manuel

Se puso de manifiesto loas pedidos y ejecutorias relativas  
de desembolso de la contribución territorial de este distrito, con-  
respondiente a los años económicos 1888-89, 1889-90 y 1890-  
91, y mediante las por el comisionado en su oficio a lo dispuesto  
en la Constitución vigente y teniendo a la vista los reportes  
de su ministerio de sus referencias y demás antecedentes necesarios, se  
procedió al examen de las diligencias que aparecen practica-  
das para el cobro de las partidas que resultan así establecidas, que  
son del año 1888-89, 1'1'38 pesos; de 1889-90, 3'7'6 pesos,  
y del 1890-91, 4'3'88 pesos; y resultando que no existe gracia  
de alguna en desulento de las que tiene dicha Constitución  
y que se han guardado en el procedimiento los trámites re-  
gлamentarios, los correspondientes con los periciales, y sin  
nulidad o cuestion, de claras faltas las matas señaladas a los  
contribuyentes que se designan en las certificaciones guarda-  
das por dicho comisionado. En su consecuencia y con arreglo  
a la Constitución, los expuestos señores acordaron que se libra y  
exponga al público por término de ocho días las listas de los per-  
tinentes faltas que quedan declaradas.

